

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" <<FIBIR>> NÚMERO 11632-06-110 POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS SOUL GILBERTO CABRERA GUTIÉRREZ Y SAMUEL YEFTÉ GAMIÑO TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIBIR"; CON LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES Y DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CON EL OBJETO DE OTORGAR APOYOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

Antecedentes

I. De conformidad con lo establecido en el Decreto Gubernativo número 14, del 18 de diciembre de 2012, donde se crea el Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR" y se establece que su objetivo general es la obtención de un patrimonio autónomo, destinado al apoyo en la construcción, equipamiento y desarrollo de obras de bordería para abrevadero, captación de lluvias, control de avenidas, entre otras, que permitan atender y preservar las necesidades básicas de agua superficial en el medio rural del Estado de Guanajuato, así como de aquellas vinculadas a la atención de los demás requerimientos de infraestructura para las localidades rurales.

II. Que en fecha 1 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el Decreto Gubernativo número 22 en el que se reforma el artículo 9 fracción II del Decreto Gubernativo número 14.

III. Con fecha 05 de febrero de 2013 se celebró contrato de Fideicomiso Público Revocable de Inversión y Administración denominado Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR" entre la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

como Fideicomitente y Banco del Bajío Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple en su carácter de Institución Fiduciaria.

IV. Que el día 06 de marzo de 2013, se expidieron las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR", en las cuales se establece la mecánica operativa que regirá el funcionamiento del Fideicomiso.

V. Derivado de la solicitud de apoyo mediante oficio No. PM/107/2022 de fecha 08 de febrero de 2022, donde "EL MUNICIPIO" solicita apoyo para realizar los trabajos consistentes en la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

Declaraciones

I. Declara "EL FIBIR" a través de sus Delegados Fiduciarios:

I.1. Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo a las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 4 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1994.

I.2. Que los Delegados Fiduciarios cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan de la forma siguiente:

El Lic. Soul Gilberto Cabrera Gutiérrez a través de copia certificada de la escritura pública número 36,138 de fecha 16 de enero de 2009 otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 94 del partido judicial de León, Gto., Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, cuyo primer testimonio se encuentra registrado bajo el folio mercantil número 1066*20, de fecha 04 de febrero de 2009, en el registro público de la ciudad de León, Gto.

El Lic. Samuel Yefté Gamiño Torres, mediante copia certificada de la escritura pública número 20,561 de fecha 29 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 104 de este partido judicial, Lic. Jesús Luis Vega Castillo, cuyo primer testimonio se encuentra registrado bajo el folio mercantil electrónico 1066*20, de fecha 19 de noviembre de 2019, en el Registro Público de la ciudad de León, Gto.

I.3. Que este convenio se celebra en atención a lo dispuesto en la cláusula cuarta, numeral 13 del contrato de fideicomiso, así como en apego al artículo siete, fracción II de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

I.4. Que tiene establecido su domicilio ubicado en avenida Manuel J. Clouthier número 402, colonia Jardines del Campestre, León, Guanajuato C.P. 37128, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.

I.5. Que el Registro Federal de Contribuyentes de "EL FIBIR" es FDB130205BRA.

I.6. Con base en el acuerdo del Comité Técnico 14-01/2022 del acta ordinaria no. 01/2022 y la instrucción girada por el Secretario Técnico del Fideicomiso de "EL FIBIR" a la fiduciaria con número FIBIR 014/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, se celebra el presente convenio de participación para llevar a cabo los trabajos consistentes en la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

II. Declara la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural:

II.1. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales, es titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 fracción XVIII y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3,12,13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, así como en su calidad de Presidente de "EL FIBIR", como se señala en la cláusula sexta inciso a) fracción I del Contrato Constitutivo de "EL FIBIR".

II.2. Que el Ing. José Alberto Vargas Franco, es Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y Secretario Técnico de "EL FIBIR", como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2022 signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, así como en el acta ordinaria 01/2022 del fideicomiso, celebrada el día 03 de marzo de 2022.

II.3. Que para efectos del presente instrumento, son representantes del Comité Técnico de "EL FIBIR".

II.4. Que tiene su domicilio en avenida Irrigación 102-A interior 4, colonia Monte Camargo, Celaya, Gto. C.P. 38010.

III. Declara "EL MUNICIPIO":

III.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 26 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento entre otras se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades Federales y Estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.

III.3. Que el Lic. Alejandro Antonio Marun González, Presidente Municipal acude a la celebración del presente convenio de participación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta número 1,249 de la Primera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre de 2021 en la cual se le confiere la facultad de firmar en nombre del ayuntamiento, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios.

III.4. Que el Lic. Pascual Sánchez Muñoz, Secretario del Ayuntamiento firma el presente convenio de participación de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los artículos 124, fracción I y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

III.5. Que en fecha 03 de marzo de 2022, presentaron ante el Comité Técnico de "EL FIBIR" la solicitud de apoyo para ejecutar los proyectos de construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevaderos, y solicitaron la gestión para el apoyo económico necesario con cargo a su ejercicio presupuestal 2022, y que así mismo es compromiso de "EL MUNICIPIO" incluirlas y programarlas para su ejecución física, puesto que cuenta con personal capacitado para llevarlas a cabo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.

III.6. Que a través del presente instrumento legal, se obliga a solicitar la autorización de las modificaciones que surgieran en cuanto a modalidad, alcances y metas de los proyectos respectivos, para el cual recibe el apoyo de "EL FIBIR", enviando la relación definitiva incluyendo las modificaciones y anexando una exposición de motivos que los originó.

III.7. Que cuenta con los proyectos, permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, así como los recursos financieros suficientes para cubrir los compromisos que se adquieran en el presente convenio de participación.

III.8. Que cuenta con personal técnico para vigilar, supervisar y evaluar la realización de los proyectos, objeto del presente instrumento legal así como informar al Comité Técnico de "EL FIBIR" cuando éste lo solicite.

III.9. Que conoce las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural para el Estado de Guanajuato.

III.10. Que en fecha 09 de febrero de 2022, en el Acta número 1,265 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se aprobó el presupuesto para Programa "Desarrollo Territorial Sustentable", por la cantidad de \$207,350.00 (Doscientos siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

III.11. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Palacio Municipal s/n, zona Centro de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato. C.P. 36300.

Cláusulas

Primera. Por medio del presente Convenio de Participación, "EL FIBIR" se compromete a apoyar a "EL MUNICIPIO" con recursos económicos, para la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en diversas comunidades del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., (Obras que se especifican en el anexo 1 el cual forma parte integral del presente convenio).

Segunda. Ambas partes acuerdan que todo lo relativo al objeto del presente convenio se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural y a las instrucciones expresas que reciba "EL FIBIR" de su Comité Técnico.

Tercera. El monto autorizado por el Comité Técnico de "EL FIBIR" para aportar los recursos económicos y apoyar la ejecución será de hasta el 50% del costo total de las obras, conforme al presupuesto presentado por "EL MUNICIPIO" y hasta por la cantidad de \$414,700.00 (Cuatrocientos catorce mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Cuarta. "EL FIBIR" previas instrucciones del Comité Técnico, se compromete a pagar a "EL MUNICIPIO" los recursos comprometidos, en las ministraciones que resulten necesarias, previa supervisión de las obras, comprobación y validación de los expedientes respectivos por parte de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a la terminación de cada una de las obras materia del presente instrumento.

Quinta. "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar al Comité Técnico de "EL FIBIR" un informe de los avances físicos de las obras a ejecutar para que realice el trámite de liberación del recurso previa validación de la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Sexta. Para la ejecución de los proyectos, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cumplimentar como parte de sus compromisos en el presente convenio, un programa de ejecución de obra. (**Anexo 2**). Así mismo, cuando realice cualquier evento de difusión de acciones, se obliga a incluir la imagen institucional de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social.

Séptima. **"LAS PARTES"** acuerdan que por tratarse de un convenio para obra y tiempo determinado, queda a cargo de **"EL MUNICIPIO"** realizar el contrato y/o en su caso emitir orden de trabajo a la empresa o persona física adjudicada, que tenga experiencia probada en la ejecución de este tipo de acciones y como mínimo disponga de 1 (UNA) máquina en particular tractor sobre orugas D8 Caterpillar o similar para garantizar la terminación de los trabajos de acuerdo a los tiempos establecidos en el **Anexo 2**.

Octava. **"EL MUNICIPIO"** y **"EL FIBIR"** por conducto del Comité Técnico, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado a través de **"EL FIBIR"** y **"EL MUNICIPIO"**, y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx.

De no contar con dicha validación, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

Novena. Durante el periodo catalogado como veda electoral el cual será determinado por la autoridad competente, **"EL MUNICIPIO"** deberá:

- I. Abstenerse de modificar o utilizar el padrón de personas beneficiadas con fines distintos a los establecidos en el Programa.

- II. Suspender la entrega de los beneficios de los Programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- III. Suspender la propaganda gubernamental. La propaganda, bajo cualquier bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.** En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.»
- IV. Proporcionar a quien lo solicite, información pública de carácter institucional relacionada con el trámite administrativo y requisitos que debe acreditar la ciudadanía siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental.

Décima. "EL MUNICIPIO" se compromete mediante el presente instrumento a entregar a la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, los expedientes, copia del contrato y/o en su caso las ordenes de trabajo otorgados al contratista, lo cual se hará por conducto del Coordinador del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural de "EL FIBIR".

Décima Primera. "EL MUNICIPIO" se obliga a comprobar a satisfacción de "EL FIBIR" los recursos que le sean entregados mediante comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) debiendo remitir los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa de las facturas electrónicas que cumplan con los requisitos fiscales y amparen el total de los gastos realizados por la contratación de terceros, y/o por la compra de materiales, mismas que se llevarán a cabo bajo completa responsabilidad de "EL MUNICIPIO". La comprobación y entrega de las documentales anteriormente aludidas se efectuará directamente a la Dirección General de Microcuencas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

Décima Segunda. "EL MUNICIPIO" en conjunto con las personas beneficiadas coordinará y supervisará los trabajos en la superficie en la que se desarrollen las obras a fin de que se realice la aportación del recurso hasta del 50% restante, es decir, la cantidad de \$414,700.00 (**Cuatrocientos catorce mil setecientos pesos 00/100 M.N.**), para la construcción, desazolve, conservación y mejoramiento de obras de bordería para abrevadero, en la competencia territorial y en comunidades del Municipio.

Décima Tercera. "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Rural o su equivalente, se compromete a ejercer coordinada o separadamente con "EL FIBIR" la supervisión de los trabajos mencionados, así como verificar que los recursos se hayan destinado al objetivo establecido en el presente convenio, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "EL MUNICIPIO" dicha supervisión. "EL FIBIR" de acuerdo a sus

posibilidades supervisará los trabajos mencionados en el presente instrumento legal a través del Coordinador del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura Rural de "EL FIBIR".

Décima Cuarta. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "EL MUNICIPIO", de acuerdo al programa de ejecución de obra autorizado (**Anexo 2**).

Décima Quinta. Ante el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, "EL FIBIR" por instrucciones de su Comité Técnico, podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna de su parte y quedará sin efecto legal alguno, previa comunicación por escrito que haga a "EL MUNICIPIO" con 5 días hábiles de anticipación, así como en los siguientes casos:

- I. Por no iniciar en la fecha establecida los trabajos objeto del presente convenio de participación, sin causa justificada;
- II. Por no destinar los recursos financieros para los trabajos objeto del presente instrumento legal;
- III. Por no concluir los trabajos objeto de este convenio de participación en el plazo señalado en la cláusula décima cuarta;
- IV. Cuando "EL MUNICIPIO" incumpla o cumpla parcialmente sus obligaciones derivadas del presente convenio.
- V. Cuando "EL MUNICIPIO" contravenga leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente convenio, y en general la normatividad que le sea aplicable a "EL FIBIR" en el ejercicio de los recursos públicos.

Décima Sexta. "EL MUNICIPIO" podrá adecuar o modificar en el proceso de ejecución de la obra, la propuesta o el listado a que se refieren los **anexos 1 y 2** del presente instrumento, en función a la variación del costo de la obra originalmente propuesto o cualquier otra causa justificada, para lo cual deberá notificar por escrito a "EL FIBIR" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, las adecuaciones finales, así como su justificación. Mismas que serán presentadas al Comité Técnico de "EL FIBIR" para su autorización.

Décima Séptima. "EL FIBIR" analizará y emitirá su autorización ante cualquier cambio en cuanto al monto, porcentajes o metas que se hubiesen autorizado por el Comité Técnico de "EL FIBIR", que "EL MUNICIPIO" solicite respecto de las obras materia de este Convenio de Participación, ya que "LAS PARTES" convienen que la duración del presente instrumento es por tiempo y obra determinada. De requerirse una ampliación o modificación a la misma, ésta deberá solicitarse por escrito a "EL FIBIR" dentro de la vigencia del propio Convenio.

Décima Octava. Al concluirse el objeto de este instrumento legal, "EL MUNICIPIO" comunicará al Comité Técnico de "EL FIBIR", entregando el expediente completo debidamente requisitado, reservándose el Comité Técnico de "EL FIBIR" el derecho de hacer las observaciones posteriores que estime pertinentes por adecuaciones o complementos al proyecto o cambio de especificaciones derivadas de los mismos, así como pago indebido y/o vicios ocultos que pudieran resultar.

Décima Novena. El personal de cada una de las partes que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de las partes, manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón sustituto.

Vigésima. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

Vigésima Primera. En caso de suscitarse conflicto o controversia, sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación de "EL FIBIR". No obstante lo anterior, se someten a los tribunales de la ciudad de Celaya, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes comparecientes lo firman por triplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el 04 de marzo de 2022.

Por "EL FIBIR"

Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple
Por cuenta del Fideicomiso de Bordería e Infraestructura

Rural para el Estado de Guanajuato "EL FIBIR"

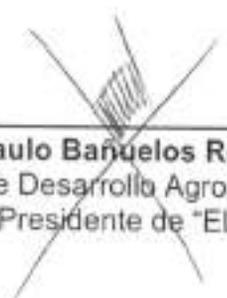


Lic. Soul Gilberto Cabrera Gutiérrez
Delegado Fiduciario



Lic. Samuel Yefté Gamiño Torres
Delegado Fiduciario

Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural



Ing. Paulo Bañuelos Rosales
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y
Rural y Presidente de "EL FIBIR"



Ing. José Alberto Vargas Franco
Subsecretario de Administración y Eficiencia de
los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector
Rural y Secretario Técnico de "EL FIBIR"

Por "EL MUNICIPIO"



Lic. Alejandro Antonio Marún González
Presidente Municipal



Lic. Pascual Sánchez Muñoz
Secretario del Ayuntamiento



D

Q



ANEXO 1

PROYECTO DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO. 2022

#	NOMBRE	COMUNIDAD	Lugar del origen	Lugar del destino	Sexo	Ejeda	Clase	RFC	Hijos	A. Subsidio del Estado 60%		A. Membros 20%		A. Beneficiarios 20%		TOTAL	ZONA MARLEJO		
										(\$)	(%)	(\$)	(%)	(\$)	(%)		(#)	(%)	
1	VICTOR LOPEZ	EL RAMAL	30°55'51.57N	101°42'19.47W	M	58	OMAR000119451PDC05	OMAR000119451PDC05	30	\$33,000.00	\$16,500.00	\$16,500.00	\$16,500.00	\$66,000.00					X
2	J JESUS MURELLO	NVO JESUS DEL MONTE	30°57'21.71N	101°42'28.37W	M	55	MICHEL000208031TRM05	MICHEL000208031TRM05	22	\$24,200.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$48,400.00					X
3	CAROLAYNA GARCIA RAMIREZ	TOMATE	30°52'51.17N	101°42'20.47W	F	42	CIARCO000110MGTTRM04	CIARCO000110MGTTRM04	12	\$13,200.00	\$6,600.00	\$6,600.00	\$6,600.00	\$26,400.00					X
4	RAELAIDA HERNANDEZ JARAMILLO	CERRITO BLANCO	30°48'08.87N	101°44'21.57W	F	63	HELA001218MGS1RR1308	HELA001218MGS1RR1308	40	\$44,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00	\$88,000.00					X
5	DARIO MORENO DOMINGUEZ	SAN GERON	30°52'05.87N	101°42'48.27W	M	69	MOCO00020317HGS1RM053	MOCO00020317HGS1RM053	40	\$44,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00	\$88,000.00					X
6	MARIO AGUIRRE APREDONDO	MARALLA DEL CAJALAL	30°48'17.87N	101°42'28.37W	M	55	ALUMAR0100030510P00005	ALUMAR0100030510P00005	27	\$29,700.00	\$14,850.00	\$14,850.00	\$14,850.00	\$59,400.00					X
8	EVA CORTES MORA	SAN RAFAEL DE ESTALA	30°52'26.47N	101°47'12.57W	M	62	COMC000202MAB001V028	COMC000202MAB001V028	40	\$44,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00	\$88,000.00					X
9	REGARD LUIS RAMIREZ HORTA	LA LOMA DE LOS HORTA	30°51'50.37N	101°38'21.87W	M	55	RAH00010004021MPL008	RAH00010004021MPL008	17	\$18,700.00	\$9,350.00	\$9,350.00	\$9,350.00	\$37,400.00					X
10	MARIA DE JESUS ESTALA RICANTE	SAN RAFAEL DE ESTALA	30°52'18.37N	101°47'50.87W	F	63	SAUR0010040015S0508	SAUR0010040015S0508	38	\$38,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00	\$19,000.00	\$76,000.00					X
11	PABLO GALVEZ VALDOMINGO	EL NACIMIENTO	30°51'43.37N	101°36'53.77W	M	58	SAV0001020000HML000	SAV0001020000HML000	40	\$44,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00	\$88,000.00					X
12	MARCELIANO INEZA CORTES	LA GLORIA	30°30'56.37N	101°42'58.37W	M	45	RECAM0004010511RR000	RECAM0004010511RR000	22	\$24,200.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$12,100.00	\$48,400.00					X
13	SAGRO MURELLO LOPEZ	NUEVO JESUS DEL MONTE	30°37'10.67N	101°43'18.87W	M	65	MOLO0001020101TRP503	MOLO0001020101TRP503	27	\$29,700.00	\$14,850.00	\$14,850.00	\$14,850.00	\$59,400.00					X
14	DANIEL MORENO ZARATE	SAN JOSE DE LAS FUENTES	30°37'55.17N	101°46'39.57W	M	53	MOZ0000021102TRM003	MOZ0000021102TRM003	25	\$27,500.00	\$13,750.00	\$13,750.00	\$13,750.00	\$55,000.00					X
									377	\$414,000.00	\$207,000.00	\$207,000.00	\$207,000.00	\$829,000.00					X

D

X P

D

ANEXO II

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE MAQUINARIA	25 DE MARZO DEL 2022	27 DE ABRIL DEL 2022
EJECUCIÓN DE OBRAS	28 DE ABRIL DEL 2022	30 DE JUNIO DEL 2022
VERIFICACIÓN DE OBRAS	1 DE JULIO DEL 2022	15 DE JULIO DEL 2022
INTEGRACION DE EXPEDIENTES	15 DE JULIO DEL 2022	22 DE AGOSTO DEL 2022
ENTREGA DE EXPEDIENTES	30 DE AGOSTO DEL 2021	
ACTA FINQUITO	30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	

